

UCRANIA

FICHA DE TRAMITACIÓN

Consideraciones preliminares:

La Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia de 22 de marzo de 2012 acordó **suspender la tramitación** de expedientes de adopción internacional dirigidos a Ucrania.

No será aplicable esta suspensión a los supuestos de adopción de hermanos biológicos de un niño ya adoptado o de menores previamente acogidos en estancias temporales cuando se den los requisitos establecidos en la ley de adopción internacional española, cuyos expedientes pueden seguir tramitándose.

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia

- Código de Familia de Ucrania (en vigor desde el año 2004).
- Ley de la Ciudadanía de Ucrania (18/01/2001).
- Código Civil de Ucrania.
- Código Procesal Civil de Ucrania.
- Decreto 1377, de 28 de agosto de 2003, sobre el procedimiento de registro de los menores adoptables y de las familias candidatas y el control para vigilar los derechos de los menores después de la adopción.
- Resolución 1123, de 2 de noviembre de 2011, sobre introducción de cambios al reglamento de procedimiento de adopción y control de cumplimiento de los derechos de menores adoptados.
- Resolución 905, de 8 de octubre de 2008, sobre el orden de la realización de la actividad en materia de adopción y control del cumplimiento de los derechos de los menores adoptados.
- Decreto 7332, de 19 de mayo de 2011, que modifica el capítulo sobre adopciones del Código de Familia de Ucrania.

2. Requisitos relativos a los adoptantes



Tipo de adopción

Plena

Tramitación

Se tramita directamente por las personas interesadas

Requisitos

EDAD

Ser mayor de 25 años

ESTADO CIVIL

Solo matrimonios

Última información recibida sobre este país:

Diciembre 2013

En Ucrania pueden adoptar

- Edad: Ser mayor de edad y tener plena capacidad legal. La diferencia de edad entre el menor y las personas adoptantes no pueden ser más de 45 años. Tienen que cumplir además los requisitos establecidos por la legislación española.
- Estado civil: matrimonios heterosexuales. No admiten parejas de hecho. No admiten monoparentales.
- No podrán adoptar personas enfermas que por su estado de salud necesiten cuidados continuos, personas apátridas o que estén casadas con otras personas que no pueden ser adoptantes.
- Tiempo de permanencia en el país: Aproximadamente de 25 a 30 días. Si el juicio de adopción es a más largo plazo, las personas solicitantes pueden volver a viajar a Ucrania para la fecha del juicio.

3. Requisitos relativos al adoptando

- Sólo pueden ser adoptados los menores de edad, huérfanos, abandonados, de filiación desconocida o cuyos padres han otorgado consentimiento para la adopción, inscritos en el registro del centro de adopciones del Ministerio de Educación durante un período de catorce meses mínimo, con el fin de dar prioridad a la adopción nacional.
- El niño mayor de 10 años debe dar su consentimiento a su adopción.
- El consentimiento por escrito para la adopción de los padres, tutores o del establecimiento público en el que está acogido el niño debe ser certificado ante notario o ante el director del establecimiento en donde está acogido el niño. El consentimiento puede retirarse en cualquier momento antes de que se pronuncie la adopción.
- Las características de los niños a los que se puede acceder en adopción internacional en Ucrania es, en el 95% de los casos, de niños mayores de 7 años o menores de esta edad si se encuentran enfermos o tiene varios hermanos, que deberán ser adoptados juntos.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1. Forma de la decisión de adopción

La decisión es de carácter judicial.

2. Efectos de la adopción

- Rompe los vínculos de filiación con la familia de origen.

- Crea vínculos de filiación entre el adoptado y la familia adoptiva.
- Es plena e irrevocable.
- El niño adoptado conserva su nacionalidad ucraniana hasta que cumpla los 18 años.

III. PROCEDIMIENTO

Se tramita el expediente completo directamente por las personas interesadas o a través de sus representantes en Ucrania.

Hay que elegir a una persona (facilitador) que represente y ayude a la familia en Ucrania durante todo el proceso.

Documentos del expediente

Por los interesados

- Solicitud dirigida al Centro de Adopción de Ucrania (Ministerio de Educación). Deben indicar domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto.
- Autorización de entrada y residencia del menor en España, excepto los ciudadanos de Ucrania que residen en el extranjero.
- Declaración del IRPF del último ejercicio económico compulsada por el organismo que la expide o ante notario. En caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, las seis últimas nóminas.
- Vivienda en propiedad: certificado del Registro de la Propiedad indicando la titularidad de la vivienda y la descripción de la misma (superficie total y habitable y cantidad de dormitorios). El documento debe estar legalizado ante notario. Si la vivienda es en alquiler, contrato de arrendamiento, indicando la descripción de la misma (superficie total y habitable y cantidad de dormitorios). El documento debe estar legalizado ante notario.
- Certificados médicos en impreso oficial que contemplen chequeos médicos y resultados de análisis según las indicaciones establecidas en el Centro de Adopciones.
- Certificado literal de matrimonio (2 ejemplares).
- Certificado de antecedentes penales de cada solicitante.
- Fotocopia del pasaporte o DNI (3 ejemplares).
- Compromiso manifestando lo siguiente:
 - Dar de alta al menor en la correspondiente oficina consular o representación diplomática de Ucrania (mencionando nombre de la entidad, representación y

dirección) en el plazo de un mes desde la llegada al país de residencia.

- Garantizar el derecho del menor adoptado a conservar la nacionalidad ucraniana hasta que cumpla los 18 años.
- Presentar a la oficina consular o representación diplomática de Ucrania, una vez al año durante los primeros tres años desde la adopción y, después, una vez cada tres años hasta que el menor cumpla la mayoría de edad, un **informe sobre las condiciones de vida y estado de salud del menor** adoptado.
- Dar posibilidad al representante de la oficina consular o representación diplomática de Ucrania de contactar con el menor.
- Comunicar a la oficina consular o representación diplomática de Ucrania el cambio de domicilio del menor adoptado.
- En el compromiso debe figurar el domicilio de los solicitantes (en el caso de que tenga varios domicilios se indican todos), datos de los pasaportes, números de teléfono y correos electrónicos.
- Consentimiento notarial de los solicitantes para la obtención de información sobre ellos en la secretaría general de la Interpol y los organismos policiales del país de su nacionalidad y del país en el cual reside (en dos ejemplares).

Por la entidad pública

- Certificado de idoneidad.
- Informe psicológico.
- Informe social.

Todos estos documentos deberán ser **originales**, estar **apostillados y traducidos al ucraniano**.

Presentación de los expedientes

Por indicación de las autoridades ucranianas, los expedientes deberán ir en **carpeta azul celeste** y la forma que especifican:

- Cada expediente deberá ir en su carpeta aparte con indicación en la parte exterior de la carpeta el país: España, y los nombres

completos de los adoptantes. En la parte interior de la carpeta figurará la relación de documentos del expediente a entregar.

- En cada documento figurará en lapicero el nombre del mismo en el ángulo derecho superior: por ejemplo: certificado médico del solicitante, certificado de penales de la solicitante, etcétera.
- Deberán adjuntarse al expediente copias de poderes para los facilitadores en Ucrania y fotocopias de sus pasaportes.
- En la solicitud de alta en el registro de candidatos a adoptar, los solicitantes deberán indicar el domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto.

IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

1. Tramitación en España

Todos los documentos deben ser **traducidos al ucraniano y apostillados**. Se debe aportar, además, **una copia de los originales**.

Sobre la **traducción**, deberán hacerla los traductores acreditados ante el consulado de Ucrania en España o el consulado de España en Ucrania. Las traducciones de los documentos, tanto particulares como oficiales, deberán llevar el sello y firma de los traductores autorizados por el consulado de Ucrania. Este sello deberá aparecer entre las páginas de la traducción, así como en la hoja que une el original del documento en castellano.

Con carácter general, la **caducidad** de la documentación presentada producirá la **baja en el registro** de candidatos a la adopción.

La documentación particular y la oficial se presenta en el Departamento de Adopciones de Ucrania. Puede hacerse bien directamente por los propios interesados o a través de sus apoderados en Ucrania, previa citación en el centro.

El término de **validez de los documentos** en Ucrania será de seis meses, excepto el certificado de penales que es el periodo de validez establecido en el mismo.

2. Tramitación en el país

Los ciudadanos extranjeros que desean adoptar un niño de nacionalidad ucraniana dirigen su solicitud al Centro de Adopción de Ucrania para inscribirse como candidatos a la adopción y así obtener la invitación para visitar los orfanatos con el fin de elegir, conocer y ponerse en contacto con el niño.

Por indicación de las autoridades ucranianas, aquellas familias cuya idoneidad sea para un menor o grupo de hermanos, preferentemente tenderán a la adopción del grupo de hermanos. Por otra parte, aquellas familias cuya idoneidad sea para un solo menor, no podrán en el mismo proceso adoptar a sus hermanos.

En el caso de **adopción de hermanos**, cuando no estén acogidos en el mismo centro, será necesario presentar otro expediente original de adopción.

Para los casos de adopción simultánea de dos hermanos, es necesario un duplicado del expediente original siempre que los dos hermanos no estén en el mismo orfanato, en cuyo caso es suficiente que el certificado de idoneidad figure la idoneidad para la adopción de dos menores.

Una vez **entregado el expediente** al Centro de Adopción, este tiene 20 días hábiles para su aprobación. Si el expediente es correcto, se procede a la inscripción en la **base de datos de familias candidatas para la adopción**, adjudicando un número de expediente, que será el que identifique el proceso hasta su culminación.

Una vez que el organismo central del poder ejecutivo competente (dependiente del Ministerio de Política Social de Ucrania) dé su **consentimiento para la adopción**, el juzgado correspondiente emitirá una resolución que será firme en el plazo de diez días.

V. SEGUIMIENTOS

Una vez adoptado el niño ucraniano por una familia española, es **obligatorio** que **los padres** adoptantes envíen al Consulado de Ucrania por correo **un informe anual durante un periodo de tres años y, posteriormente, cada tres años hasta alcanzar la mayoría de edad**. El informe debe incluir la información concertada por el país.

En caso de cambiar la dirección de residencia o el número de teléfono, se ruega informar a la respectiva oficina consular de Ucrania en España con la mayor brevedad posible.

Es importante que las **familias cumplan con estos compromisos** dado que su incumplimiento podría influir en las futuras adopciones. Según la Embajada de España en Ucrania, el Ministerio de Asuntos Exteriores ucraniano ha manifestado su malestar por el **incumplimiento** en el envío de los informes de seguimiento de los menores adoptados.

VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

El **organismo central del poder ejecutivo competente en materia de protección de menores y adopción**, dependiente del Ministerio de Política Social de Ucrania.

VII. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE UCRANIA EN ESPAÑA

Ronda de la Abubilla, 52

28043 MADRID

T.: 917 489 360

Fax: 913 887 178

E-mail: emb_es@mfa.gov.ua

EMBAJADA DE ESPAÑA EN KIEV

Cancillería

C/ Joriva nº 46, 01901 Kiev

T.: +380 44 5210740 / 41 / 42 / 43

Fax: + 380 44 5210717

E-mail: emb.kiev@maec.es

Sección consular

C/ Illinska 22/13d Kiev

T.: +380 44 5010600

Fax: +380 44 5010607

E-mail: emb.kiev.cons@maec.es